



LX
LEGISLATURA



Santiago de Querétaro, a 9 de noviembre de 2022.

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL LA LX
H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E . -**

La Suscrita, **Ana Paola López Birlain** en mi carácter de diputada de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 18 fracción II y 19 fracción I de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Querétaro; artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; acudo ante esta Honorable Representación Popular, a efecto de presentar **Iniciativa de Ley que Promueve una Cultura de la paz y entornos Escolares Libres de Violencia en el Estado de Querétaro**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El 30 de septiembre de 2019 se publicó la Ley General de Educación, expedida por el Congreso de la Unión y, en su artículo sexto transitorio, establece la temporalidad que tienen las legislaturas locales para realizar la armonización legislativa; sin embargo, en nuestro estado sigue pendiente la inclusión de temas prioritarios como es la promoción de una cultura de paz, el fomento de estilos de vida saludables y la prevención de la violencia en los entornos escolares.

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece en el artículo 6, la obligación de las autoridades estatales y municipales para colaborar con la familia, en la adopción de las medidas que propicien el desarrollo físico y mental de la población infantil en todas sus dimensiones.

2. Como presidenta de la Comisión de Educación y Cultura en el Congreso Local, convoqué a los actores que participan en el proceso educativo para tener un diálogo en todo el estado. Estas conversaciones se organizaron en



LX

LEGISLATURA

18 eventos realizados entre mayo y junio de 2022, en todos los municipios del estado, teniendo como escenario y punto de reunión, instalaciones educativas o culturales.

Se contó con un registro de más de mil participantes en 18 foros en el estado, y 634 opiniones documentadas, lo que arroja que más de la mitad de los asistentes acudieron para opinar.

Fueron invitados los alcaldes y alcaldesas de cada municipio, presidente o presidenta de la Comisión de Educación en el ayuntamiento que correspondía, a los directores de Desarrollo Social y diputados de la Legislatura.

Las conversaciones se sostuvieron entre estos funcionarios y los actores que participan en el proceso educativo, como son: docentes, directivos, padres de familia, estudiantes, sociedad civil organizada, líderes empresariales, etc.

Las conversaciones se documentaron y se publicaron para el conocimiento de funcionarios públicos y sociedad en general. Asumí el compromiso de recoger las principales problemáticas para proponer a esta representación, a manera de iniciativa de ley, las conclusiones más relevantes de ese ejercicio de consulta y participación ciudadana.

La problemática de violencia en los entornos escolares es uno de los temas urgentes para legislar, con el objetivo de garantizar el acceso al derecho a la educación en un ambiente sano, por los razonamientos previamente realizados en esta exposición.

3. Los docentes son un apoyo clave para identificar las interacciones entre la comunidad escolar, y para garantizar un entorno saludable; reconocer y saber responder ante incidentes de violencia, mantener comunicación permanente con padres de familia, generar evidencias y evaluar la dinámica de las relaciones de los estudiantes, para encontrar la forma de guiarlos en la gestión de conflictos y forjar relaciones respetuosas.

Una encuesta realizada por la UNESCO en 2020 destaca que los docentes necesitan ser fortalecidos en su formación, ya que casi la mitad de los encuestados señalan no haber recibido formación sobre violencia escolar y, más de dos tercios dicen haber aprendido a gestionar la violencia una vez que se encontraban ya con los conflictos.

Si la educación constituye una de las vías esenciales para reelaborar nuestras relaciones en un nuevo contrato social; urge replantearse la manera en que la educación debe contribuir al desarrollo sostenible, entendiendo al conocimiento y el aprendizaje como los mayores recursos renovables con los que cuenta la humanidad, para responder a los desafíos y para diseñar alternativas que nos permitan pactar relaciones humanas más armoniosas, colaborativas, resilientes y responsables con el entorno.

Por lo tanto, los entornos escolares, deben ser ese lugar donde todos los actores sociales nos concentramos, no solo para transmitir el conocimiento a las nuevas generaciones, sino también para aprender de ellos, reelaborar nuestras relaciones con nuestro entorno familiar, laboral y comunitario, y partir de esa experiencia para construir un mundo más humano, más incluyente y equitativo.

4. Los estudios sobre violencia escolar a nivel internacional revelan que, uno de cada tres jóvenes en el mundo, ha sufrido acoso o violencia en su entorno escolar.

La violencia escolar se refiere a todas las formas de violencia que tienen lugar en los centros educativos, mismas que son experimentadas por estudiantes y que pueden ser realizadas por sus pares, por docentes e incluso por personal administrativo.

Este fenómeno, se ha venido monitoreando en todo el mundo por diferentes organismos internacionales e investigaciones que buscan identificar las formas en las que se expresa, que pueden llegar a ser las siguientes:

- a) **Violencia física.** Es la agresión física que busca lastimar intencionalmente y causar un daño;
- b) **La violencia psicológica.** Es el abuso verbal y emocional en el que se usa el aislamiento, rechazo, insulto, la mentira, burla, humillación, amenaza y castigo psicológico;
- c) **La violencia sexual.** Se reconoce como la manipulación para realizar contacto sexual, la invasión a la intimidad con caricias no deseadas, insinuaciones de naturaleza sexual, violencia física con fines sexuales;

- d) **El acoso.** Son agresiones constantes y repetidas que pueden ser golpes, burlas, discriminación, amenazas, difusión de rumores con la intención de socavar la seguridad física o emocional de un estudiante.
5. Los factores que se han identificado que influyen en este tipo de conductas suelen relacionarse con: apariencia física, diferencias étnicas, lingüísticas o culturales, incluida la condición de migrante; el género, incluida la no conformidad con las normas y estereotipos de género; el estatus social, incluida la pobreza; la discapacidad; y la edad.

Las víctimas de este tipo de abuso suelen vivir estas conductas de forma silenciosa, pues muchas veces la aceptación de la violencia suele ser peor que la violencia misma.

El bajo rendimiento escolar, el ausentismo y en casos extremos, el abandono escolar; son alertas que deben llamar la atención ante la posibilidad que se esté frente a este tipo de fenómenos. Por ello, resulta prioritario que directivos y docentes documenten estas conductas.

La violencia física y sexual es más fácil de reconocer que la violencia psicológica, por lo que la formación docente en la prevención de la violencia, debe ser un tema impostergable en los planes académicos de las instituciones formadoras de docentes, ya que está demostrado que un entorno violento inhibe el proceso de aprendizaje.

6. México, es uno de los países donde la violencia generalizada detiene el desarrollo de muchas regiones. El desplazamiento forzoso, el bajo nivel de ingresos, el rezago educativo y la migración; son indicadores que se toman

en cuenta para observar la evolución del nivel de paz en una región o en un país.

Desde 2007, el Instituto para la Economía y la Paz, con sede en Sydney, junto a varios expertos y think tanks, se han reunido para diseñar y publicar anualmente el Índice de Paz Global en 163 países de todo el mundo. Los resultados del 2021 muestran a nuestro país ocupando el lugar 137 en el Índice de Paz Global, es decir solo 26 puestos arriba de los países más violentos en el mundo como es Afganistán,

Yemen, Siria, Rusia, y que, en general son países que se encuentran en enfrentamientos bélicos, solo Venezuela, Colombia y México dentro de esos 26 cuyos conflictos internos son los generadores de violencia.

Es evidente, que la presencia de violencia en las escuelas es un reflejo de la dinámica que se vive en otros entornos como el familiar, social y comunitario. El trasfondo de la violencia son las propias transformaciones sociales que se encuentran en proceso, como son las tensiones culturales, económicas y sociales.

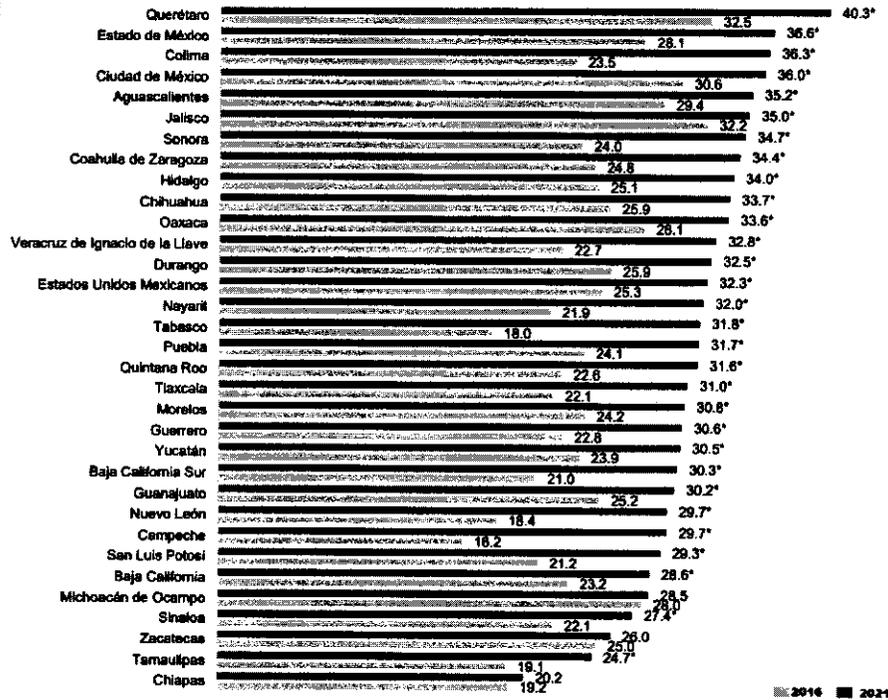
Promover entornos escolares donde prevalezca la cultura de paz, impacta en las relaciones que estudiantes y comunidad tienen fuera de las escuelas.

7. Por otro lado, según datos de la Encuesta Nacional de Dinámicas de Relaciones al Interior de los Hogares, (ENDIREH 2021)¹, Querétaro es uno de los tres estados con mayor prevalencia de violencia contra las mujeres, de 15 años y más a lo largo de la vida. El estado de México en primer lugar con un 78.7 %, Ciudad de México 76.2 % y Querétaro 75.2 %.

En el ámbito escolar, estas cifras también llaman la atención por la prevalencia en el estado y el crecimiento en los últimos años, ya que en el 2021 se registra media nacional de 32.3 %, siete puntos porcentuales por encima de lo registrado en 2016, 25.3 %. Este indicador, que nada tiene para presumir, ya que nuestro estado es puntero, como se muestra en la siguiente gráfica:

¹https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021_Nal.pdf

**PREVALENCIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE 15 AÑOS Y MÁS
EN EL ÁMBITO ESCOLAR A LO LARGO DE LA VIDA ESCOLAR, SEGÚN AÑO DE LA ENCUESTA
(Porcentaje)**



Los resultados de esa misma encuesta señalan, que las principales personas agresoras para el periodo de octubre de 2020 a octubre de 2021 fueron: un compañero (46.2 %), un maestro (16.6 %) y una persona desconocida de la escuela (16.2 %).

Los lugares de agresión más frecuentes fueron la escuela (66.9 %); la calle, parque o lugar público cerca de la escuela (19.7 %); y la calle, parque o lugar público lejos de la escuela (6.5 %).

Estos datos, nos obligan a diseñar protocolos encaminados a prevenir este fenómeno, para garantizar entornos escolares libres de violencia que permitan el acceso al aprendizaje de todos los estudiantes.

Se requiere dejar de normalizar las conductas violentas de las relaciones interpersonales en el espacio educativo que, ha adquirido notoriedad debido al contenidos exhibidos en redes sociales y medios digitales.

- Incluir en el texto legal la obligación de las autoridades escolares para diseñar políticas públicas que, promuevan una cultura de paz y entornos libres de violencia

es solo un paso en la dirección correcta, para que la educación sea una herramienta para el desarrollo de nuestro estado.

Formar a los docentes con las habilidades necesarias para identificar estas problemáticas y prevenirlas, será el siguiente paso en la instrumentación de la legislación relativa a la educación superior, que se encuentra en estudio.

La autoridad educativa, debe tomar medidas enfocadas a diagnosticar los problemas de violencia en cada uno de los centros escolares como es la promoción de la convivencia pacífica en los planes académicos, el desarrollo de guías, anuales y protocolos para docentes y directivos.

Los protocolos de atención a la violencia en otros grupos prioritarios como son mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, han sido las herramientas más exitosas en la atención a la violencia.

En el caso de violencia escolar, existen protocolos diseñados por el Sistema Nacional de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes (SIPINNA), sin embargo, se requiere que los mismos se den a conocer y se capacite a todos los involucrados en la prevención, para que se conozcan los mecanismos de atención que existen para prevenir y erradicar la violencia.

Diversos estudios han demostrado que ambientes violentos afectan negativamente los procesos de aprendizaje de niños y niñas en la escuela.

9. En la última evaluación Pisa realizada en México en 2018, se reportó que el 23% de los estudiantes informaron haber sufrido acoso escolar (bullying) al menos alguna vez en un mes. Así mismo el 86% de los estudiantes en México estuvo de acuerdo o muy de acuerdo, con que es bueno ayudar a los estudiantes que no pueden defenderse (promedio OCDE: 88%). Lo anterior, muestra una intencionalidad de la comunidad educativa con la mirada puesta en el horizonte correcto.

En el Ecuador, Colombia y México (en ese orden) se observan reducciones importantes de los resultados en todas las asignaturas cuando el índice de violencia grupal es alto. El Ecuador es el país donde más se reducen los resultados en las pruebas con la presencia de violencia (baja más de 40 puntos en ciencias y casi 40 puntos en matemática).

El premio nobel de economía James J. Heckman, señala que entornos tempranos adversos generan déficits en las habilidades y capacidades, que reducen la productividad e incrementan los costos sociales relacionados con problemas de salud, pobreza, delincuencia, drogadicción, suicidio, alcoholismo, deserción escolar, etc.

10. La presente iniciativa de ley busca poner al estudiante en el centro de las prioridades de la política educativa en el estado, como un sistema que acoge la diversidad para desarrollar las potencialidades de cada persona, adaptar el conocimiento y el proceso, a las necesidades y forma de aprendizaje de cada estudiante.

Las emociones juegan un rol central en el proceso de aprendizaje y la capacidad de las personas para relacionarse de forma sana en su entorno, por lo que el manejo de emociones de los estudiantes de educación básica se vuelve un factor determinante en la convivencia escolar.

La convivencia escolar debe ser abordada en el diseño de las políticas públicas con un enfoque preventivo y formativo, desarrollando un sentido de pertenencia y arraigo en la comunidad escolar, fomentando y construyendo ambientes escolares propicios para cumplir con los propósitos de la educación, en los que se reconoce como principios rectores la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos, la equidad e inclusión, así como la corresponsabilidad entre los miembros que integran la comunidad escolar.

Los aprendizajes se pueden lograr cuando las condiciones previas al proceso educativo se verifiquen: condiciones mínimas de higiene, nutrición, salud física y emocional...espacios libres de violencia.

Diferentes modelos educativos en el mundo han concluido que, el mejoramiento de los entornos escolares solo se logra cuando todos los actores que participan en el proceso educativo se involucran en el día a día de la convivencia. La educación ya no puede ser un proceso que se da en un espacio físico delimitado como lo son las aulas.

El proceso educativo se inicia desde los hogares, donde participan mamá y papá y cada miembro de la familia. Continúa en el contexto comunitario con vecinos y redes de apoyo.



LX
LEGISLATURA

11. La UNESCO ha señalado en su informe *“Mas allá de los números: Poner fin a la violencia y el acoso en el ámbito escolar”* que, las medidas que han resultado más eficaces en el mundo para reducir los índices de este fenómeno son: el liderazgo político y de alto nivel, la colaboración con la sociedad civil organizada, seguimiento a indicadores, la formación y apoyo a docentes, así como el seguimiento puntual y atención a víctimas.

Poner fin a la violencia, es un requisito previo para que nuestro estado pueda lograr una educación inclusiva, equitativa y de calidad, para llevar a Querétaro al siguiente nivel.

Por lo anteriormente expuesto, con el objeto de promover entornos escolares seguros, sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

Ley que Promueve una Cultura de la Paz y Entornos Escolares Libres de Violencia en el Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo Primero: Se adiciona el Título Décimo, a la Ley de educación en el Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**Título Décimo
De los Educandos**

**Capítulo I
Del Educando como Prioridad en el Sistema Educativo Estatal**

Artículo 86. Los educandos son el centro de las políticas del Sistema Educativo Estatal, con el propósito de desarrollar sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma, con pleno respeto a su dignidad como persona humana; y como parte del proceso educativo, tendrán derecho a:



LX
LEGISLATURA

- I. Recibir una educación de excelencia;
- II. Ser respetados en su integridad, identidad y dignidad, además de la protección contra cualquier tipo de agresión física o psicológica;
- III. Recibir una orientación integral como elemento para el pleno desarrollo de su personalidad;
- IV. Ser respetados por su libertad de convicciones, de pensamiento, éticas y de religión;
- V. Recibir una orientación educativa y vocacional;
- VI. Tener un docente frente a grupo que contribuya al logro de su aprendizaje y desarrollo integral;
- VII. Recibir becas y demás apoyos económicos, para ello, la autoridad educativa estatal priorizará a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que, les impidan ejercer su derecho a la educación, en términos de las disposiciones jurídicas y de la suficiencia presupuestal correspondiente;
- VIII. Participar en los Comités Escolares de Administración Participativa en los términos de las disposiciones respectivas, y
- IX. Los demás que sean reconocidos en la Constitución, Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 87. La autoridad educativa estatal creará para cada estudiante un expediente único en el que se contengan los datos sobre su trayectoria académica, observando en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.

La información del expediente al que se refiere este artículo se proporcionará a la autoridad educativa federal, en los términos que señale para actualizar el Sistema de Información y Gestión Educativa previsto en la Ley General.

Artículo 88. En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos; asimismo, que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.

Artículo 89. La autoridad educativa estatal y autoridad educativa municipal, podrán promover acciones dirigidas a los educandos, sus familias y comunidades para fomentar su sentido de pertenencia a la institución educativa.

El Estado establecerá los mecanismos que contribuyan a su formación integral, tomando en cuenta los contextos sociales, territoriales, económicos, lingüísticos y culturales específicos en la elaboración y aplicación de las políticas educativas en sus distintos tipos y modalidades.

Artículo 90. La autoridad educativa estatal ofrecerá servicios de orientación educativa y de trabajo social desde la educación básica hasta la educación superior, de acuerdo con la suficiencia presupuestal autorizada y a las necesidades de cada plantel, en cumplimiento a lo previsto en la ley General.

Sección Primera

Del fomento de Estilos de Vida Saludables en el Entorno Escolar

Artículo 91. La autoridad educativa estatal y la autoridad educativa municipal, en el ámbito de su competencia, promoverán y vigilarán que en el entorno escolar la venta de los alimentos y bebidas preparados y procesados cumplan con el valor nutricional para la salud de los educandos, en términos a lo dispuesto en la Ley General.

Artículo 92. Dentro de las escuelas queda prohibida la distribución y comercialización de los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos, así como, las bebidas energizantes.

Artículo 93. La autoridad educativa estatal y municipal fomentará estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, así como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros, observando las bases que para tal efecto emita la autoridad educativa federal.

Artículo 94. La autoridad educativa estatal y la autoridad educativa municipal vigilarán que las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa cumplan con el compromiso de fomentar estilos de vida saludable en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la autoridad educativa federal y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 95. La autoridad educativa estatal y la autoridad educativa municipal, de acuerdo con la suficiencia presupuestal, podrá impulsar acciones de tipo alimentario para los

estudiantes a partir de microempresas locales o cooperativas con la participación de la comunidad educativa, en escuelas ubicadas en zonas que

enfrenten situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico.

La autoridad educativa estatal y la autoridad educativa municipal vigilarán que las microempresas o cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa cumplan con el compromiso de fomentar estilos de vida saludable en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la autoridad educativa federal y las demás disposiciones aplicables.

Sección Segunda

De la Cultura de la Paz, y Entornos Escolares Libres de Violencia

Artículo 96. En la impartición de la educación para menores de dieciocho años, la autoridad educativa estatal y la autoridad educativa municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesario para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos; asimismo, que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, en los lineamientos que para tal efecto se establezcan de conformidad con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

Los docentes y el personal que labora en los planteles educativos tanto públicos como privados, deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los estudiantes y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.

En caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la Procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes del Estado de Querétaro como autoridad de primer contacto y de vinculación, en su caso, con la autoridad correspondiente.



LX
LEGISLATURA

Cuando exista ausentismo del estudiante por cinco días consecutivos o siete acumulados en un mes, sin que exista justificación por escrito de las madres y los padres de familia o quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, las autoridades escolares de las instituciones educativas del tipo básico, tanto públicas como los particulares con autorización de validez oficial, darán aviso de esta circunstancia a la Procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes del Estado de Querétaro como autoridad de primer contacto y de vinculación, en su caso, con la autoridad correspondiente.

Artículo 97. La autoridad educativa estatal y la autoridad educativa municipal, en el ámbito de su competencia, promoverán entornos de no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de responsabilidad y solidaridad, en la que se deberán involucrar los educandos, los docentes, las madres y los padres de familia o quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, así como el personal de apoyo, asistencia a la educación y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender, tanto los actos de violencia que se detecten en el entorno escolar, como para la atención de accidentes que se presenten en el plantel educativo.

Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo las acciones contempladas en la Ley General.

Artículo 98. La Secretaría de Educación emitirá los lineamientos que sirvan como base en la elaboración de los protocolos de actuación que sean necesarios para el cumplimiento del artículo que antecede, entre otros, para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa de instituciones educativas tanto públicas como privadas para su detección oportuna con el fin de salvaguardar la integridad de los educandos. A su vez, determinarán los mecanismos para la mediación y resolución de controversias que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa.

En este sentido, las instituciones educativas deberán contextualizar dichos protocolos dependiendo de su tipo y nivel educativo; asimismo, deberán contar con los mecanismos



LX
LEGISLATURA

necesarios para hacer efectivo el desarrollo de los Protocolos, es decir, su aplicación y seguimiento.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Artículo Tercero. envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, a los 9 días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

PROTESTO LO NECESARIO

DIPUTADA ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN